



"We conserve **LIFE** to share it with you"
"Conservamos la **VIDA** para compartirla contigo"



CM-2015/AMPA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN AMAZÓNICOS POR LA AMAZONÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre la **ASOCIACIÓN AMAZÓNICOS POR LA AMAZONÍA**, a quien adelante se denominara "**AMPA**", con Registro Único de Contribuyente N° 20531549211, con domicilio en Mz. N. Lt. 1. Urb. Vista Alegre, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Señora **ROSA KARINA PINASCO VELA**, identificada con DNI N° 00964487 y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte **AMPA y EL IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**AMPA**" es una organización sin fines de lucro, comprometidos y coherentes con el desarrollo territorial sostenible, climáticamente inteligente y con rostro humano, de la Amazonía Andina. Su Misión es "Conservar la VIDA para compartirla con todos y todas", entendiendo por conservación el manejo, aprovechamiento y uso responsable y sostenible del patrimonio natural y cultural. Trabajamos bajo el enfoque territorial a través de 4 programas: a) Conservación; b) Economías Verdes; c) Comunicación & Cultura Ambiental; y d) Políticas Públicas. Los cuales se aplican de manera transversal en 4 iniciativas:

- Conservación Comunitaria, contribuyendo con la creación, gestión e implementación de iniciativas de conservación privada y comunal; así también en áreas naturales protegidas.
- Gastronomía Sostenible, donde impulsamos, a través de la cocina, un mecanismo que nos permite conservar ecosistemas terrestre y acuáticos, contribuir con la sostenibilidad financiera de iniciativas de conservación y mejorar de la calidad de vida de las comunidades involucradas".
- Cadenas de Valor & Servicios Ecosistémicos, que nos permite generar las condiciones para una producción climáticamente inteligente que reduzca la deforestación y degradación, y que mejore la calidad de vida de la población del bioma amazónico.
- Gestión Territorial Sostenible, con el cual apoyamos a gobiernos locales, regionales y el nacional en la construcción de **POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL**, que colaboren con el uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, así como los servicios ecosistémicos y la ocupación ordenada del territorio.



"We conserve **LIFE** to share it with you"
"Conservamos la **VIDA** para compartirla contigo"



CM-2015/AMPA

AMPA, en el marco del Principio de Cooperación público-privada definido en la Política Nacional del Ambiente, propicia la conjunción de esfuerzos, a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación de bosques, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLUSULA CUARTA : EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.



"We conserve **LIFE** to share it with you"
"Conservamos la **VIDA** para compartirla contigo"



CM-2015/AMPA

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



"We conserve **LIFE** to share it with you"
"Conservamos la **VIDA** para compartirla contigo"



CM-2015/AMPA

- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODECIMA: **DISPOSICIONES FINALES.**

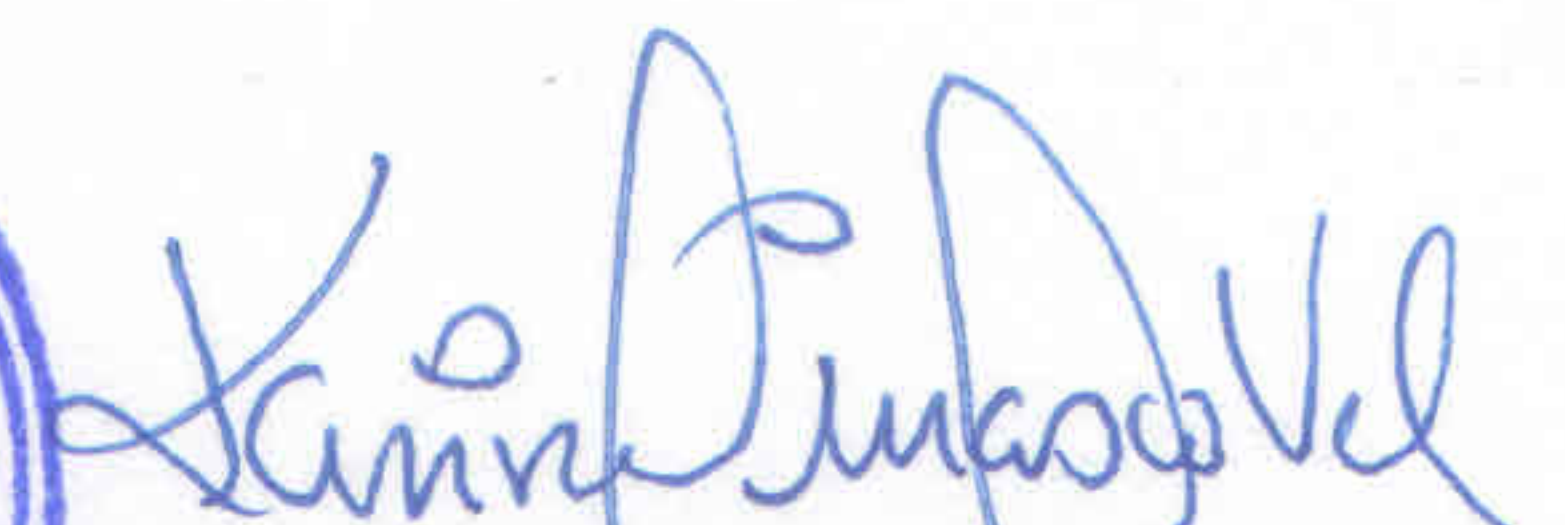
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, **13 NOV. 2015**

POR AMPA




ROSA KARINA PINASCO VELA
Directora Ejecutiva

POR EL IIA



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

